

el distrito de Huaura, provincia de Chancay, de-

partamento de Lima.

Artículo 2º- El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicados los referidos predios, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de los predios a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º- La presente Resolución Suprema será refrendada per el Ministro de Agricultura.

Registrese y comuniquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA Nº 0024-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Enero de 1984

VISTO:

El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos de 4 Has., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 162-82-DRA-G, de fecha 15 de junio de 1982, la Dirección de la Región Agraria X de Tacna, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado ,la extensión superficial de 4 Has. (Cuatro Hectáreas), ubicadas en el distirto de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, las mismas que aparecen delimitadas en el plano y memoria descriptiva que obran en el expendiente;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamento Rural, con fecha 3 de noviembre de 1983, ha solicitado expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Articulo 1:- Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 4 Has. (Cuatro Hectáreas) de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, conforme a los linderos y medidas perimétricas que aparecen en el plano y memoria descriptiva que obran en el expediente.

Artículo 2º- El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral, en cuya jurisdicción se encuenta ubicado el predio, la inscripción de la referida área en favor de la

citada Dirección General.

Artículo 3º- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura. Registrese y Comuniquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ASIGNAN EN CONDICION DE ADS-CRITO LA PLAZA DE DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III, REGION AGRARIA XXIV

RESOLUCION SUPREMA Nº 9018-84-AG/DR-XXIV-MD

Lima, 12 de Enero de 2984

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 0423-83-AG/ DR-XXIV-MD, de 01 de setiembre de 1983, se asignó en la condición de Adscrito, con efectividad del 01 de setiembre del mismo año, al Ingeniero Ramiro René Lechuga Chacón, la plaza de Director de Programa Sectorial III, de la Región Agraria XXIV-Madre de Dios, del Ministerio de Agricultura;

Que, es conveniente asignar dicha plaza, en la condición de Adscrito, al profesional a que se refiere el segundo numeral de la presente Resolución; debiendo darse por concluída la asignación que se indica en el considerando anterior; y,

De conformidad con los Artículos 4º del Decreto Ley Nº 21292, 10° del Decreto Supremo Nº 001-77-PM/INAP, 4º, 9° del Decreto Supremo Nº 016-83-PCM, 2º inciso 8) y 47º del Decreto Legislativo Nº 217 Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE.

1º- Dar por concluída a partir de la fecha la asignación en la condición de Adscrito efectuada al Ingeniero Ramiro René Lechuga Chacón, mediante Resolución Suprema Nº 0483-AG/DR-XXIV-MD, de 01 de setiembre de 1983, debiendo recuperar su plaza de Empleado de Carrera;

2º- Asignar en la condición de Adscrito a partir de la fecha, al Ingeniero Agrónomo Luis Felipe Sánchez Gamarra, la plaza de Director de Programa Sectorial III, de la Región Agraria XXIV-Madre de Dios, del Ministerio de Agricultura, Remu-

neración Básica S/. 420,000.00.

3º- El citado profesional percibirá las Remuneraciones Complementarias del Cargo que le co rresponda de conformidad con los dispositivos legales en vigencia, así como las Complementarias del trabajador que tenga reconocidas.

49- El mencionado profesional al cesar como Adscrito recuperará su condición de Empleado de Carrera y ocupará la plaza de la cual fue titular o una similar que separada oportunamente ha sido

conservada vacante.

5º- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será aplicado a las Asignaciones Específicas respectivas del Presupuesto Analítico de la Actividad, Programa y Unidad Presupuestaria correspondientes del Pliego Ministe-